



Consejo de  
Médicos de la  
Provincia de  
Córdoba

Mendoza 251 - B° A  
X5000LDE - Córdoba - República Arge  
Tel. (0351) 422 5004 (rot.) - Fax: 422  
e-mail: consejo medico@cmpec.  
Página WEB: www.cmpec.

## RESOLUCIÓN Nº 1083/2014

**VISTO:** La solicitud formulada por el Círculo Médico de Córdoba, a través de su Presidente Dr. Ángel Minguez, pidiendo el reconocimiento de la **“Investigación Clínica Farmacológica”** como una nueva calificación agregada de experto.

**Y CONSIDERANDO:** 1.- Que de conformidad a la Resolución 1150/06 en su Anexo Capítulo I – art. 7º se ha integrado Comisión a dicho efecto, conformada por los Dres.: Ángel Ramón MINGUEZ, Horacio César Carmelo PAOLASSO, Ingrid STRUSBERG, Ricardo Glauco RIZZI y Néstor Francisco Eugenio VIALE. 2.- Que los miembros de la Comisión designada para el estudio de la procedencia del reconocimiento de la **“Investigación Clínica y Farmacológica”** como Expertoría en el ámbito de nuestra Provincia dictaminaron a favor de su acogimiento, aconsejando el reconocimiento de la misma. 3.- Que esta rama de la Medicina ha alcanzado en los últimos años significativos adelantos científicos. Que es conocida la dedicación exclusiva y/ o intensiva al área de la Investigación Clínica y Farmacológica de especialistas de distintas disciplinas. Que el tratamiento actual de la Investigación Clínica y Farmacológica es multidisciplinario e interdisciplinario. Entre los múltiples antecedentes que avalan la creación de la expertoría puede remarcarse: la existencia de Maestrías de Postgrado (Universidad Abierta Interamericana, Universidad Austral). El convenio de septiembre de 2009 de la Sociedad de Investigación Clínica de Córdoba (SICC) con el Consejo de Certificación y Acreditación en Investigación Clínica (CONCAIC) para otorgar certificado de experto en Investigación Clínica. 4.- Que hoy en día, los individuos requieren recibir asistencia médica calificada, brindada por especialistas altamente entrenados, usando el equipamiento de diagnóstico más avanzado y las técnicas médicas más eficaces disponibles, a ello se suma la importancia de la prevención pero también habla acerca de la necesidad de contar con un sistema de salud que contemple la presencia de recurso humano y técnico suficientes para responder frente a estas situaciones. Surge entonces la necesidad de formar o capacitar el recurso humano necesario para cubrir este eslabón de la cadena asistencial y posibilite una atención médica

de alta calidad. 5.- En la realidad social, sanitaria y científica actual resulta imprescindible contar con un médico capacitado en la investigación clínica y farmacológica como integrante esencial de la posterior cadena asistencial. Existen antecedentes suficientes en otros países del mundo que avalan su presencia y que permiten delimitar no sólo su objeto de estudio sino sus competencias e incumbencias. Esta realidad que trasciende los límites de nuestro país pero que al mismo tiempo identifican la situación de la salud en la Argentina justifica la existencia de la expertoría y la formación de profesionales en esta disciplina. Que esta formación debe efectuarse a través de métodos propios que fueron desarrollándose en el mundo durante los últimos años. Que existen profesionales dedicados y especializados en estas prácticas en la ciudad de Córdoba. Que se encuentran reunidos los requisitos que a los fines del reconocimiento de una nueva expertoría la Resolución Nro 1150/06.

Por ello, **LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, de acuerdo a sus atribuciones legales (art.19 inc. "m", Ley 4853, reformada por Ley 6396).

**RESUELVE:**

Art. 1º).- Reconocer y considerar como Calificación Agregada de Experto a la "**Investigación Clínica y Farmacológica**" siendo dependiente de todas las especialidades reconocidas por la Entidad, debiéndose establecerse para acceder a la misma un mínimo de 15 años de antigüedad en el título de médico y 10 años de especialidad certificada.

Art. 2º).- Hacer saber la presente a la Comisión de Especialidades.

Art. 3º).- Comunicar esta Resolución a Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a las Facultades de Medicina de la Universidad Nacional de Córdoba y Universidad Católica de Córdoba.

Art. 4º).- De forma.-

Córdoba, 29 de Abril de 2014.-



IMPRESIONADO  
PRESIDENTE  
JUNTA DIRECTIVA